

**CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ENDE-LP-2023-003 "ADQUISICIÓN DE HARDWARE PARA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS PARA LA GOSE - GESTIÓN 2023" CUCE:**  
**23-0514-00-1354413-1-1**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señalan:

**"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación).** I. *Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".*

**"Artículo 28.- (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación).** I. *El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.*

**II. La cancelación procederá:**

- a) **Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso;**
- b) **Se hubiera extinguido la necesidad de contratación;**
- c) **Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad".**

**"Art. 33.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA).** - *El responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad Licitación Pública, y sus principales funciones son: (...)*

- f) **Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;"**

Asimismo el Artículo 35 inc. j) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, faculta a la Unidad Solicitante a elaborar la justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieren; asimismo el inc. h) del artículo 37 de la citada normativa señala que, la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.



Que, de acuerdo al Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Segunda Versión), para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, vigente a partir de su publicación el 27 de enero de 2023, se designó como Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública - RPC, de los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, mediante el Informe Técnico N° ENDE-IT-DOSE-8/1-23 de 02 de agosto de 2023, el Profesional Nivel VI - GOSE 3 se dirige al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPCE, indicando que las cotizaciones poco claras llevaron al error involuntario de cálculo, dentro de la elaboración del formulario de precio referencial y que en caso de corregir el monto referencial al correcto, implicaría que el proceso ya no continúe bajo la modalidad de Licitación Pública, sino bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, aspectos que constituyen caso fortuito irreversible que impiden la continuidad del proceso, recomendando para ello la cancelación del proceso de "ADQUISICIÓN DE HARDWARE PARA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS PARA LA GOSE - GESTIÓN 2023 - GESTIÓN 2023", en aplicación al Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo II, inciso a) del Decreto Supremo N° 0181.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-8/13-23 de 10 de agosto de 2023, el Departamento Jurídico recomienda al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, la CANCELACIÓN para el proceso de contratación de: "ADQUISICIÓN DE HARDWARE PARA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS PARA LA GOSE - GESTIÓN 2023", Código: ENDE-LP-2023-003 con CUCE: 23-0514-00-1354413-1-1, en aplicación al Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo II, inciso a) "Cuando



*exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso"* de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181.

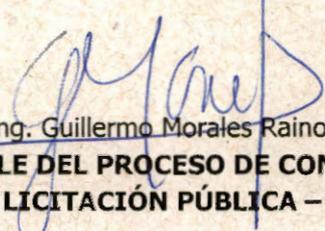
**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, en aplicación del Artículo 33, inciso f) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones; y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, vigente a partir de su publicación el 27 de enero de 2023;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** CANCELAR el proceso de contratación de: "ADQUISICIÓN DE HARDWARE PARA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS PARA LA GOSE - GESTIÓN 2023", Código: ENDE-LP-2023-003 con CUCE: 23-0514-00-1354413-1-1, en virtud al Informe Técnico N° ENDE-IT-DOSE-8/1-23 de 02 de agosto de 2023 y el Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-8/13-23 de 10 de agosto de 2023, conforme lo señalado en el Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo II, inciso a) "*Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso"* de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181.

Cochabamba, 10 de agosto de 2023



Ing. Guillermo Morales Rainoff

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN  
DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC**

